

DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER EN LA AGENDA GLOBAL: ANÁLISIS DESDE LA AGENDA GLOBAL Y EL ECUADOR

(HUMAN RIGHTS OF WOMEN IN THE GLOBAL AGENDA: ANALYSIS FROM THE GLOBAL AGENDA AND ECUADOR)

Erika Eliana Rosero Tobar

Abogada. Docente de la Universidad de las Fuerzas Armadas. Dpto. Ceac. Ecuador. ORCID:
ORCID.ORG//oooo-0003-0063-7813. erose3@espe.edu.ec

José Gabriel León Ramírez.

Abogado. Docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas. Dpto. Ceac. Ecuador. ORCID:
ORCID.ORG//oooo-0002-9134-3804. jgleon@espe.edu.ec.

Recibido: 24/02/19 **Admitido:** 28/06/19

RESUMEN

Existen una serie de escenarios que históricamente han sido reservados a hombres, con claros sesgos de género que, poco a poco, después de muchas luchas sociales en diferentes ámbitos, han mitigado la desviación; sin embargo, la globalización y el avance de las tecnologías están desarrollando nuevos espacios en los cuales, se debe proscribir desde su surgimiento (y en su evolución) las discriminaciones de todo tipo, específicamente en este caso hacia la mujer. En las nuevas dinámicas sociales, no se puede dar cabida a que sean enraizados prejuicios desde su origen, porque el devenir de los tiempos ha demostrado lo difícil que resulta la tarea de corrección. Por ello los objetivos de la investigación son: 1) Examinar los derechos humanos de las mujeres en la agenda global y 2) Analizar la situación de los derechos de las mujeres en Ecuador. El trabajo se encuentra enmarcado en la modalidad documental. Luego del estudio se evidencian las falencias en la materia, expresadas en distintos casos por los órganos internacionales y las organizaciones no gubernamentales, de ahí que sea necesario promover o fortalecer, según sea el caso, políticas públicas tendentes a asegurar tanto la equidad de género, como el empoderamiento de las mujeres.

Palabras clave: Derechos Humanos de la Mujer, Análisis, Globalización.

ABSTRACT

There are a series of scenarios that have historically been reserved for men, with clear gender biases that, little by little, after many social struggles in different fields, have mitigated the deviation; However, globalization and the advancement of technologies are developing new spaces in which discrimination of all kinds, specifically in this case towards women, must be banned since its emergence (and in its evolution). In the new social dynamics, there is no room for prejudice to be rooted since its inception, because the evolution of the times has shown how difficult the correction task is. Therefore, the objectives of the research are: 1) Examine the human rights of women on the global agenda and 2) Analyze the situation of women's rights in Ecuador. The work is framed in the documentary mode. After the study, the shortcomings in the matter are evidenced, expressed in different cases by international bodies and non-governmental organizations, hence it is necessary to promote or strengthen, as the case may be, public policies aimed at ensuring both gender equity, as the empowerment of women.

Keywords: Women's Human Rights, Analysis, Globalization.

INTRODUCCIÓN

La realidad de las relaciones sociales, en algunos aspectos cotidianos claves, serán revisadas desde el enfoque jurídico de paridad

de género, para actualizar la visión que de tales temas se tiene. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como parte de su agenda para el año 2030, estableció una serie de objetivos mundiales tendentes a que,

entre otras cosas, todas las personas gocen de paz y prosperidad. Tal construcción solo es posible con el compromiso y esfuerzo mancomunado de la sociedad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), constituyen una urgente hoja de ruta universal, para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía mundial. Concretamente, el objetivo número cinco, se denomina: Igualdad de género; según el cual, se debe evitar la discriminación de mujeres y niñas, no solo porque su dignidad e igualdad son derechos humanos, sino que además “empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial” (PNUD, 2015).

Existen una serie de escenarios que históricamente han sido reservados a hombres, con claros sesgos de género que, poco a poco, después de muchas luchas sociales en diferentes ámbitos, han mitigado la desviación; sin embargo, la globalización y el avance de las tecnologías están desarrollando nuevos espacios en los cuales, se debe proscribir desde su surgimiento (y en su evolución) las discriminaciones de todo tipo, específicamente en este caso hacia la mujer. En las nuevas dinámicas sociales, no se puede dar cabida a que sean enraizados prejuicios desde su origen, porque el devenir de los tiempos ha demostrado lo difícil que resulta la tarea de corrección. Por ello la interrogante central de esta investigación apunta hacia: ¿cuál es la situación de los derechos humanos de las mujeres en la agenda global y el Ecuador? Y los Objetivos de la investigación son: 1) Examinar los derechos humanos de las mujeres en la agenda global y 2) Analizar la situación de los derechos de las mujeres en Ecuador.

CONTEXTO TEÓRICO

Generalidades

El Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) presentó a la Asamblea General en 2019, la actualización del informe denominado Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo, cuyo tema central es la “importancia de hacer frente a la pobreza económica y la pobreza de tiempo de las mujeres en favor del desarrollo sostenible”.

Sostiene el informe que aun hoy en día, son muchos los países en desarrollo que no han podido impactar estructuralmente su economía, para mejorar sus cifras de trabajo decente; mientras que la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, en las últimas dos décadas, se ha incrementado muy levemente, porque aún, se halla como limitación principal, la desproporción en la asunción de tareas domésticas y de cuidados no remunerado, por parte de las mujeres.

No obstante, se destaca la mejora en los indicadores sobre el acceso a la educación por parte de mujeres. La tasa de matriculación de niñas en el sistema de enseñanza secundaria a nivel mundial, se incrementó en más de un once por ciento. Pero se advierte en el documento, que “la reducción de la brecha de género en la educación no ha ido acompañada de mejoras similares en los resultados del mercado laboral y el acceso efectivo de las mujeres a las oportunidades económicas” (ONU, 2019, p.10).

En lo tocante a la protección social, el informe recoge que el acceso por parte de las mujeres es escaso, lo que incide en la pobreza económica sostenida en el tiempo. Mundialmente, los rubros que han alcanzado mejoras en relación con el acceso de mujeres y niñas a infraestructura básica y servicios públicos, son servicios de salud, uso de fuentes mejoradas de agua potable, acceso a la electricidad. Mientras, otros presentan pocos

avances o incluso retrocesos, como el caso de acceso a combustibles de energía limpia para cocinar. Ello ocasiona un aumento de las muertes prematuras de mujeres y niñas, producto de la contaminación del aire interior derivada de combustibles insalubres y tecnologías ineficientes.

Ahora, según el Informe “El progreso de las mujeres en el mundo 2019-2020: Familias en un mundo cambiante” de la entidad ONU Mujeres, publicado en junio de 2019, en las tendencias mundiales se observó: i. Aumento de la edad para contraer matrimonio en todas las regiones, ii. disminución de las tasas de fecundidad, iii. mayor autonomía económica para las mujeres, iv. la mayoría de las familias monoparentales están encabezadas por mujeres, v. mayor visibilidad de familias formadas por parejas del mismo sexo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, s.f.), desde 1999 ha redoblado esfuerzos en su lucha por la igualdad de género. De ahí que:

La estrategia general consiste en intensificar la transversalización del género en todos los programas de la OIT, incluidos los Programas de trabajo decente por país y las políticas y estrategias nacionales para la erradicación de la pobreza. Mediante la colaboración de sus especialistas en género y los puntos focales, o funcionarios de enlace, la OIT apoya a los mandantes en este proceso. En los principales programas se han incorporado indicadores sensibles a la perspectiva de género, de conformidad con todos los objetivos estratégicos de la OIT, velando de este modo, por la responsabilización al respecto.

Más adelante, se profundizará en el concepto de trabajo decente que tiene la organización. En este punto, se destaca que el esfuerzo mundial va de la mano de las iniciativas nacionales, para la consecución efectiva de las metas. No pueden ser agendas disociadas entre ellas, que no alineen esfuerzos. De lo contrario, los programas marcharán desacompañadamente sin obtener los réditos que los gobiernos nacionales y la organización esperan.

Mujeres rurales

Según el portal web de la ONU, “las mujeres rurales representan más de un tercio de la población mundial y el 43 por ciento de la mano de obra agrícola” (s.f., primer párrafo). No obstante, a pesar de su enorme aporte, constituyen un grupo especialmente vulnerable, al que de forma sostenida le son violados sus derechos, en tanto se precarizan las condiciones en las que prestan sus labores.

El mundo debe volcar su atención a este segmento social de la fuerza laboral, pues despliegan tareas que coadyuvan a frenar el cambio climático, además de la importancia comunitaria de sus acciones, en temas tan esenciales como la obtención de agua.

Bacquet y Batres (2019), desarrollaron su trabajo intitulado “Tejido y educación ambiental en comunidades kichwas de Tena, Ecuador” que se basa en un proyecto que no tiene un encuadre educativo formal, con mujeres del pueblo kichwa, para tejer animales amazónicos, cumple indirectamente fines educativos, al tiempo que sirve de estrategia de conservación ambiental. No tiene metas predefinidas en ese sentido, de modo que los resultados del proceso y su utilidad, se evidenciarán con el avance del mismo. Siendo que es un proceso aún abierto, no tiene conclusiones de conocimiento, pero sí

derivaciones de la experiencia. En tal sentido, afirman los autores que:

...los encuentros de tejido se han constituido en espacios de diálogo entre mujeres; un lugar privilegiado para recopilar la voz de quienes no la tienen; y un espacio para contar y escribir historias que ayuden a entender mejor la situación de las mujeres kichwas. Desde esta modalidad de trabajo, podrían trabajarse múltiples temas: empoderamiento de las mujeres, sensibilización de género, incluso formación política (p. 15).

Este proyecto se perfila como una iniciativa de crecimiento, de experiencia replicable, que conjuga elementos educativos, laborales, culturales, ambientales y sociales. Destaca el hecho que inicialmente no fue pensado para que fuera exclusivamente para mujeres, de hecho, no lo es, sin embargo, la participación de los hombres de la comunidad en la actividad ha sido esporádica, intermitente y definitivamente menos activa que las mujeres. Restaría ver qué elementos psicológicos, sociológicos o de otra naturaleza están entrando en juego en ese comportamiento, todo lo cual escapa en este caso de los fines de esta investigación.

Emprendimiento, empresa y nuevas tecnologías

PWC, una red de firmas trasnacional, en 2014 realizó una publicación denominada “Inspirando. Casos de éxito en diversidad de género”. En ella estudiaban la realidad global de una muestra representativa de empresas. Determinaron que una de las barreras que impedía las promociones de las mujeres a nuevas posiciones, era la ausencia de procedimientos objetivos para conseguir tales ascensos. Sin embargo, estimaban a la diversidad de género como una ventaja

competitiva para las organizaciones, por lo que en función del negocio y el crecimiento del mismo progresivamente más compañías integrarían para sí tal filosofía.

Pudiera creerse que lo novedoso o vigente de las conclusiones reflejadas en la publicación anteriormente comentada, al día de hoy se encuentran desactualizadas; empero, es todo lo contrario, avizoraron con acierto el desarrollo de nuevos paradigmas empresariales, como las políticas de diversidad, cuyo alcance es superior a la sola discriminación por género, extendiéndose a otros grupos con baja representación.

Según el PNUD, en promedio “a nivel mundial, las mujeres ganan solo 77 centavos por cada dólar que ganan los hombres haciendo el mismo trabajo” (2015). Lo cual es una injustificada diferenciación, que parte de un prejuicio y riñe con el ordenamiento jurídico internacional.

En el caso ecuatoriano, Albuja y Enríquez (2018), al analizar la discriminación laboral hacia las mujeres en este país en el período comprendido entre 2007 y 2016, cuantificaron la brecha salarial entre géneros. De acuerdo al modelo econométrico estimado en su estudio, resaltó el hallazgo que el hecho de ser mujer disminuye el ingreso laboral en 27,7%, respecto a los hombres.

ONU Mujeres, en el marco del convenio número 100 de Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha desarrollado una herramienta de autoevaluación organizacional que ayude a las empresas a determinar si están haciendo una aplicación ajustada a derecho, del principio igual trabajo, igual salario.

Sobre las nuevas tecnologías y la posibilidad de perpetuar estigmas discriminadores, por ejemplo, en la utilización de algoritmos informáticos, también se han levantado banderas. Lo anterior porque estas

funcionalidades tecnológicas, cuentan incluso con la posibilidad de “aprender” por sí mismos, con base en la data que se le suministre en su configuración. De ahí que, si los datos contienen sesgos, es muy probable que el algoritmo los replique. En razón de ello, el Parlamento Europeo (2019) ha dictado una resolución en materia de inteligencia artificial y robótica, que menciona la necesidad de tener protocolos que permitan hacer seguimiento continuo de los algoritmos y detectar los sesgos.

Papel del Estado respecto a la igualdad y protección de derechos humanos de mujeres y niñas. Situación actual

La Constitución nacional (2008), preceptúa el derecho a la igualdad y la prohibición de todo tipo de discriminación (artículo 11). Adicionalmente, en los artículos 27, 32, 38, 46, 57, 61, 65, 70, 83, 156, 160, 171, 176, 179, 183, 210, 217, 224, 324, 331, 334, 358 y 434, refiere expresamente al favorecimiento de la equidad y el enfoque de género.

En el artículo 3 de la Constitución, se consagra como un deber fundamental del Estado, garantizar el goce de los derechos establecidos en los instrumentos internacionales. Se debe recordar que Ecuador, como Estado miembro de la ONU, se rige por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) en tal sentido rechaza todo tipo de discriminación contra la mujer y está obligado a desarrollar políticas encaminadas a erradicarla.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, s.f.) desde hace más de dos décadas se encuentra promoviendo la equidad de oportunidades para que mujeres y hombres puedan ingresar al mercado laboral, categorizado por la propia organización como trabajo decente. Es decir, aquél que sea adecuadamente remunerado, productivo y se

realice en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. Cuenta con una serie de Convenios Internacionales, que resultan clave en términos de paridad de género. A saber: a) El Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), b) El Convenio sobre la igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), c) El Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156) y d) El Convenio sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 103).

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés; s.f.), expresaba su preocupación sobre el hecho que Ecuador era uno de los países de Latinoamérica que, en su Código Civil, contemplaba una de las edades mínimas más bajas para contraer matrimonio. Siendo que permitía que las niñas se casaran a los 12 años, y que los niños lo hicieran a los 14. Ello por supuesto implicaba una vulneración a los derechos humanos, porque según la agencia de la ONU, “las personas que se casan en su niñez y adolescencia, en la gran mayoría de los casos, dejan de estudiar, se olvidan de jugar, y son fácilmente víctimas de violencia doméstica, abuso sexual y explotación” (Acerca de la reforma del Código Civil, primer párrafo). Afortunadamente, en la reforma del Código Civil, publicada en el Registro Oficial segundo suplemento Nro. 526, del año 2015, se modificó el artículo 95, estableciendo que se considerará nulo el matrimonio contraído por la persona menor de 18 años de edad (sin distinción de género).

Terán (2017), asegura que “el Legislador goza de un rango cualitativamente más amplio que el Juez para ofrecer una respuesta a las desigualdades basadas en el sexo” (p. 11) esto, precisamente porque el juez debe moverse dentro del margen delimitado por la propia ley;

pero, sin perder de vista que el norte de la actividad jurisdiccional es efectivizar los derechos formalmente establecidos, incluido la igualdad (en este caso, con perspectiva de género).

A propósito del rol del legislador, apuntado por Terán, se trae a colación que, en 2018, la Asamblea Nacional de Ecuador promulgó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicada en el Registro Oficial Suplemento 175 del 5 de febrero de 2018; que, según el primer artículo de la norma, tiene por objeto:

...prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Es un instrumento normativo que integra un vacío legal, desarrollando previsiones constitucionales y convencionales. Por su parte, el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), en su boletín 2018, cuestiona las medidas tomadas por el gobierno de suprimir el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, trasladando las competencias en materia de prevención y erradicación de la violencia al Ministerio de la Política; ya que, en opinión del CEPAM, la afectación trasciende el ámbito de aplicación de la ley; por lo que demandan más “mecanismos de acción positiva basados en el principio de igualdad y no discriminación no solo jurídica,

sino sustantiva o real, como elemento central de toda la gestión pública” (segundo párrafo).

La Organización No Gubernamental (ONG) Amnistía Internacional (2019), durante el año 2018 investigó y registró un conjunto de agresiones perpetradas en Ecuador contra defensoras de derechos humanos pertenecientes al colectivo “Mujeres Amazónicas”. Sobre este particular, la ONG reconoce una apertura de diálogo por parte del gobierno nacional, pero señalan que el Estado no ha cumplido con sus obligaciones, fallando en la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Aseguran en su informe, fallas en las investigaciones de tales eventos, así como impunidad de los responsables.

En 2019, la ONG Human Rights Watch, remitió memorando a la Asamblea Nacional, sobre estándares internacionales de derechos humanos en materia de aborto, instando al órgano parlamentario a considerar las obligaciones jurídicas internacionales del Estado, con miras a reformar el Código Penal. En opinión de la ONG, el parlamento debería, cuando menos, “garantizar el acceso seguro y legal al aborto en casos de violación y cuando haya inviabilidad fetal extrauterina, a fin de lograr una mayor adecuación de su legislación a los estándares internacionales” referidos en el texto del documento de forma detallada.

Esta comunicación, se enlaza con el Informe Mundial 2019 de la misma ONG, Human Rights Watch que, en el capítulo de Ecuador, reiteran el tema. Lo que ocurre es que el Código Penal de la República, restringe las posibilidades de acceder a un aborto solo en el supuesto que esté en riesgo la vida o la salud de la mujer gestante o si se trata de una violación de una mujer con neurodiversidad. Es decir, si la víctima de violación no tiene una discapacidad mental, no puede acceder al

aborto, ni siquiera que se trate de niñas o adolescentes.

Por tal virtud, las mujeres se ven forzadas a abortar de forma ilegal e insegura, en circunstancias riesgosas para su salud, en precarias condiciones de salubridad, pero además quedando expuestas a penas de prisión, por la ilicitud de lo actuado. En septiembre de 2019, el pleno de la Asamblea Nacional votó sobre la reforma del Código Penal, y no se aprobó la despenalización del aborto en casos de violación. Necesitaba 70 votos a favor y solo consiguió 65.

Según estadísticas gubernamentales divulgadas en 2012, cuando se realizó la encuesta nacional más reciente sobre violencia de género, seis de cada diez mujeres y niñas habían sufrido violencia de género, y una de cada cuatro, violencia sexual (tercer párrafo).

En el período comprendido entre los años 2014 y febrero de 2018, las autoridades registraron en sus cifras oficiales 288 femicidios en el país. El Código Penal de Ecuador castiga el femicidio, al que define como el ejercicio de relaciones de poder que tiene como resultado la muerte de una mujer “por el hecho de serlo”. Según organizaciones de la sociedad civil, se registraron adicionalmente 64 femicidios entre enero y octubre de 2018. Lo que indica una alarmante cifra. El informe de la ONG, también reseña impunidad como característica generalizada en la tramitación de casos de violencia sexual contra niños y niñas.

METODOLOGÍA

El trabajo se encuentra enmarcado en la modalidad documental. Tancara (1993), define la investigación documental:

como una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y

almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia (p. 94).

De forma organizada, se desarrolló un proceso secuencial por pasos, que permitió la revisión y recolección de documentos atinentes al tema de estudio, procurando consultar las fuentes más actualizadas disponibles, para organizar una base de datos con ellos. Se diseñó una matriz de contenido, para sintetizar las ideas centrales, relacionando los elementos en cada uno, para proceder a su análisis, cuyos resultados se encuentran vertidos en esta investigación. Andréu (2011) explica, sobre el análisis de contenido, que es una técnica de interpretación de textos, de diferente forma donde “...el denominador común de todos estos materiales es su capacidad para albergar un contenido que leído e interpretado adecuadamente nos abre las puertas a conocimientos de diversos aspectos y fenómenos de la vida social” (p. 2).

REFLEXIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

Existe un extenso marco jurídico, internacional y nacional, que indubitadamente consagra, salvaguarda y propicia la paridad de género. Para que no se quede solo en un tema estructural, se requiere que los órganos del Estado conjuntamente con la sociedad, conjuguen esfuerzos para darle existencia en distintos ámbitos a tales prescripciones normativas.

Se evidencian las falencias en la materia, expresadas en distintos casos por los órganos internacionales y las organizaciones no gubernamentales, de ahí que sea necesario

promover o fortalecer, según sea el caso, políticas públicas tendentes a asegurar tanto la equidad de género, como el empoderamiento de las mujeres. Poniendo en marcha para ello, la reforma de los marcos regulatorios que sean necesarios, pero sobre todo concientizando a la sociedad, no solo sobre la necesidad de hacerlo como reconocimiento a la dignidad humana (por imperativo convencional y constitucional), sino también por las ventajas que la diversidad reporta en los espacios donde se desarrolla.

Se deben alinear los esfuerzos nacionales, regionales y mundiales, a la erradicación de la pobreza perpetua de la mujer, mejorando su acceso al trabajo decente y a los sistemas de seguridad social. Aunque las tasas de acceso a la educación sean considerablemente mejores, que otros indicadores, no puede descuidarse esta área; por el contrario, es menester asegurar la permanencia y culminación de los estudios iniciados. Prestar especial atención a las mujeres rurales, como grupo desatendido de protección, de forma que no se continúen cometiendo excesos respecto a las condiciones en que desarrollan su labor (en términos de salud y seguridad, ergonomía, jornada, salario, beneficios, etc.), al tiempo que se les reconozca por su elevado aporte a la comunidad global.

Reproducir la experiencia de modelos de integración, trabajo y educación, como el desarrollado en comunidades kichwa, para un real espacio intercultural de intercambio de saberes. Se deben encomiar esfuerzos para encontrar, la mejor opción, que permita zanjar definitivamente o cuando menos mitigar de forma más certera las brechas salariales por temas de género, que atentan contra la igualdad, en violación a principios fundamentales como la no discriminación.

Identificar mecanismos que conlleven no solo a la identificación de la brecha salarial de género sino a la reducción de esta, como la

difusión de la herramienta *Diagnóstico de Igual de Remuneración*, promovida por ONU Mujeres, mermando la vulnerabilidad de la de las mujeres ante la violación del principio de igual remuneración, igual trabajo.

Adelantar regional y nacionalmente, instrumentos que articulen la realidad de las nuevas tecnologías con los derechos fundamentales, de forma que puedan preverse y en su caso, corregirse, las vulneraciones que potencialmente pudieran derivar de su inminente utilización. Propiciar e impulsar las correcciones de las desviaciones e inaplicaciones de los regímenes legales existentes para la prevención y erradicación de las discriminaciones a las mujeres y niñas. Exigir de las instituciones del Estado, impunidad cero respecto a los delitos por violencia de género, doméstica o sexual.

REFERENCIAS CONSULTADAS

Albuja, W. y Enríquez, M. (2018). Análisis de la discriminación laboral hacia las mujeres en Ecuador 2007-2016. En: *Convergencia. Revista de ciencias sociales*. N° 78 (septiembre-diciembre), pp. 13-41. Universidad Autónoma del Estado de México: México.

Amnistía Internacional (2019). Ecuador: Justicia y protección para las Mujeres Amazónicas defensoras de la tierra, el territorio y el ambiente. Amnistía Internacional: Londres, Reino Unido. Recuperado de:

<https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR2800392019SPANISH.PDF>

Andréu, J. (2011). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. Recuperado de: <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2018/02/Andreu.-analisis-de-contenido.-34-pags-pdf.pdf>

- Bacquet, C. y Batres, J. (2019). Tejido y educación ambiental en comunidades kichwas de Tena, Ecuador. En: *Rupturas*.

- Vol. 9, Nº 1, pp. 1-17. Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica: San José. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6671418>
- Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (2018). Boletín Nº 4: A la opinión pública sobre las políticas de género. Recuperado de: <http://cepam.org.ec/boletin-no4-a-la-opinion-publica-sobre-las-politicas-de-genero/>
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial de la República del Ecuador Nº449 de 20 de octubre de 2008.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF (s.f.). *Acerca de la reforma al Código Civil*. Recuperado de: https://www.unicef.org/ecuador/media_28088.htm
- Human Rights Watch (2019). Ecuador: Memorando sobre estándares internacionales de derechos humanos en materia de aborto. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/news/2019/04/25/ecuador-memorando-sobre-estandares-internacionales-de-derechos-humanos-en-materia-de>
- Human Rights Watch (2019). Informe Mundial 2019. Ecuador. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/world-report/2019/country-chapters/326037#3ef127>
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial, Órgano de Gobierno del Ecuador, suplemento Nro. 175. 5 de febrero de 2018.
- Ley Reformativa al Código Civil. Registro Oficial, Órgano de Gobierno del Ecuador, segundo suplemento Nro. 526. 19 de junio de 2015.
- ONU Mujeres (s.f.). Diagnóstico de Igualdad de Remuneración [DIR]. Recuperado de: <https://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/empoderamiento-economico/epic/herramientas-de-auto-uso>
- ONU Mujeres (2019). Informe. *El progreso de las mujeres en el mundo 2019-2020: Familias en un mundo cambiante*. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2019/6/press-release-progress-of-the-worlds-women-2019#www.progress.unwomen.org>
- Organización de las Naciones Unidas (2019). *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo*. Informe del Secretario General a la Asamblea General. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/74/111>
- Organización Internacional del Trabajo (s.f.). La OIT y la igualdad de género. Recuperado de: <https://www.ilo.org/gender/Aboutus/ILOandgenderequality/lang--es/index.htm>
- Parlamento Europeo (2019). *Resolución sobre una política industrial global europea en materia de inteligencia artificial y robótica [2018/2088(INI)]*. 12 de febrero de 2019. Recuperado de: http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0081_ES.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado de: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html>
- PWC (2014). *Inspirando. Casos de éxito en diversidad de género*. PricewaterhouseCoopers: España. Recuperado de: <https://www.pwc.es/es/publicaciones/gestion>

-empresarial/assets/mujer-directiva-
inspirando.pdf

Tancara, C. (1993). La investigación documental. En: *Temas Sociales*. Nro.17, pp.91-106. IDIS-UMSA: La Paz, Bolivia.

Terán, G. (2017). El papel de las juezas en el desarrollo del principio de igualdad. En: Boletín Institucional. Nro. 28. Eje Central: Género y Derecho. Corte Nacional de Justicia: Quito, Ecuador. Recuperado de: <http://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/binstitucional/boletincnj028.pdf>